THE PARTY PROPERTY.

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo de l'administrativo interpuesto por don Eduardo Martín Macías, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fello del presente recurso. conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas

causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 18 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 18 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 5/57.160, promovido por don José Antonio Manrique López. 5419

Ilmos, Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.160, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Manrique López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de

desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de abril de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don José Antonio Manrique López, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 29 de abril de 1988, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente. Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 18 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

ORDEN de 18 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 1.895/1988, promovido por don Enrique Terraes 5420

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Yalenciana ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.895/1988, en el que son partes, de una, como deman-

dante, don Enrique Terraes Catalá, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 1 de septiembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado, y, entrando a conocer del fondo de lo debatido, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Terraes Catalá contra Resolución de 26 de puesto por don Emique Terraes Catala contra Resolución de 20 de septiembre de 1988, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a Resolución de 1 de septiembre de 1988 de MUFACE, confirmando anular resoluciones por ser ajustadas a derecho. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 18 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 18 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo 1.760/1989, promovido por don Victor Corte González. .5421

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Víctor Corte González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de mayo de 1987, sobre rescate del valor actuarial del capital seguro

de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el señor Abogado del Estado y desestimar, igualmente, el recurso contencioso-administrativo formulado por don Vicente Corte González contra la resolución dictada por el ilustrisimo señor Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del excelentísimo señor Ministro con fecha 10 de abril de 1989, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de mayo de 1987, por la que se determinaba el importe del rescate del valor del capital seguro de vida, confirmando, en consecuencia, dichos actos administrativos, por ser ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.» ser ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 18 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.